



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 236  
LEY DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

### DECRETA:

#### “DECLARACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

**Artículo 1. OBJETO.** La presente ley autonómica municipal tiene como objeto declarar alerta y emergencia en el área de salud en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. MARCO LEGAL.** La presente ley tiene la siguiente base legal:

- a. Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.
- b. Numeral 12 y 13 del Parágrafo III del Artículo 100, de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Bólvarez”.
- c. Inciso c) del Artículo 21, Artículo 25, Artículo 33, y Numeral 1 inciso c) del Artículo 39 de la Ley N° 602 de 14 de Noviembre de 2014.

**Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación será la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 4. ÁREAS DE EMERGENCIA.** Las áreas de emergencia que se priorizarán serán:

- a. Emergencias, Cuidados Intermedios Neonatales y Adultos; Servicios de Hemodiálisis, Servicios de Diagnóstico y Laboratorio para pacientes beneficiarios de la Ley N° 475, de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Enfermedades derivadas del vector mosquito *aedes aegypti*: Dengue, Chikungunya y Zika.

**Artículo 5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERAL.** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales correspondientes, adoptará las siguientes medidas de prevención:

- Campañas de concienciación a la ciudadanía sobre las acciones de prevención que se deben tomar para evitar las enfermedades.
- Promover la limpieza en instituciones públicas y privadas, domicilios, lotes baldíos, lagunas, cementerios públicos y privados, para la destrucción de los criaderos de mosquitos.
- Difusión de spots, cuñas radiales e información impresa educativa de prevención en los medios de comunicación masiva, para informar al vecino sobre el alcance de las enfermedades, las formas de prevención, detección temprana de síntomas y lugares donde puedan ser asistidos.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- Promoción de los derechos de los usuarios y pacientes, así como de los servicios municipales de salud.

**Artículo 6. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN. I.** Para el cumplimiento de la presente ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar la compra de insumos, medicamentos y/o equipos necesarios, construcción, remodelación y/o readecuación de la infraestructura municipal de salud; así como también la contratación excepcional de personal requerido, vía contratación directa.

**II.** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de gestionar la asignación presupuestaria que sea necesaria en el Programa Operativo Anual (POA).

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Única.** La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, al finalizar la misma se procederá a una evaluación y fiscalización por parte del Concejo Municipal, para determinar su efectividad y posible ampliación.

### DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**Única.-** Quedan abrogadas la Ordenanza Municipal N° 080/2013, de fecha 14 de agosto de 2013 y la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 029/2015, de fecha 02 de marzo de 2015.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

**Santa Cruz de la Sierra, 16 de febrero de 2016.**

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL